

VISTO:

Que la Dirección de Vivienda de la Provincia , solicita el listado de adjudicatarios para el Barrio 50 Viviendas (Expediente N° 388796-028-204) a construirse en nuestra localidad mediante el Programa Plan Federal de Construcción de Viviendas del Gobierno Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vivienda de la Provincia recomienda tomar como base el Registro Único y Permanente de Viviendas (RUyP).

Que dicho Registro no ha sido abierto a nuevas inscripciones ni actualizado desde el año 1999.

Que la Municipalidad de General Deheza debería contar con un registro propio de actualización permanente,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1191/04

Art. 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adjudicación de las viviendas a construir por la Dirección de Viviendas de la Provincia, mediante el Programa Plan Federal de Construcción de Viviendas del Gobierno Nacional, denominada Barrio 50 Viviendas (Expediente N° 388796-028-204).

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal de General Deheza a través de la Secretaría de Promoción Comunitaria, para determinar la base de aspirantes sobre los cuales se realizará la adjudicación de las viviendas del Barrio 50 Viviendas (Expediente N° 388796-028-204), tomará como base los datos del último Registro efectuado en Octubre de 2004.

Art. 3°.- A partir del Registro (RU y P base), descrito en el artículo precedente, se realizará la admisión de aspirantes, que deberán cumplir las siguientes condiciones excluyentes:

- a) Ser mayores de edad o estar emancipados.
- b) Estar inscripto en el Registro Único y Permanente de Viviendas base (RU y P base), descrito en el artículo 2° de la presente Ordenanza, hasta su última fecha de inscripción.

- c) Tener un tiempo de residencia efectiva en la localidad de 7 o más años. de por lo menos uno de los integrantes de la pareja; que en todos los casos serán los que constan en el Documento Nacional de Identidad o demostrable fehacientemente por cualquier medio (certificados de escolaridad, pago de servicios, etc.).
- d) Ingresos del grupo familiar no menor a Pesos Novecientos (\$ 900,-) comprobable mediante recibos de sueldos oficiales o declaraciones juradas de ganancias para cuentapropistas.
- e) No ser titular de ningún inmueble (con excepción de lotes baldíos que podrán ser entregados en canje como cancelación de cuotas de ingreso y pago de infraestructuras).
- f) No haber sido adjudicatarios de algún plan de viviendas oficiales o particulares, ninguno de los miembros de la pareja (Banco Hipotecario, Circulo Cerrado, etc.).

Art. 4°.- Con el padrón resultante de la tarea de admisión, se procederá a la calificación de los aspirantes mediante la planilla de antecedentes que consta en el Anexo I, la que tendrá carácter de declaración jurada. Los puntajes obtenidos en estas planillas determinarán el orden de mérito y clasificación.

Art. 5°.- Con los mejores 70 puntajes que resulten de las planillas de antecedentes, se procederá a realizar un sorteo público entre los aspirantes, a los fines de determinar los 45 adjudicatarios y suplentes.

Art. 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la adjudicación directa de hasta 2 viviendas, previa justificación mediante informe socio económico de las realidades de los grupos familiares a los que se les adjudica; siempre y cuando se encuentre dentro de la base de admisión, tenga algún miembro en el grupo familiar con discapacidad y cuente con la aprobación del Concejo Deliberante. En caso de no existir adjudicatarios que reúnan esas condiciones, las unidades habitacionales formarán parte de las viviendas a sortear.

Art. 7°.- El adjudicatario se tendrá que hacer cargo, previa a la entrega de la vivienda, del pago anticipado de los gastos de infraestructura. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el monto, y la forma de pago podrá ser de contado o hasta en doce (12) cuotas.

Art. 8°.- El valor del terreno se determinará en su oportunidad por el DEM mediante Ordenanza a tal fin. Dicho valor se prorrateará con el valor de las cuotas en el plazo de pago de la vivienda, debiendo abonar el adjudicatario el monto establecido por la Dirección de Vivienda más la parte proporcional del valor del terreno.

Art. 9°.- El DEM suscribirá con cada adjudicatario un Contrato de Leasing, cuyo modelo forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
Departamento Ejecutivo Municipal

DECRETO: N° 43/04 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1191/04 de fecha 11 de Noviembre de 2004,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° inc.1°, de la Ley Orgánica Municipal N°8102,

POR ELLO:

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°. – PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1191/04 de fecha 11 de noviembre de 2004.

ART. 2°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 12 de noviembre del 2004.


ELVIO LOPEZ
Secretario de Gobierno



REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE

